



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN CAMARAL N° 031/2019-20120

LA CÁMARA DE SENADORES,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 5), párrafo I del artículo 160 de la Constitución Política del Estado, establece que son atribuciones de la Cámara de Senadores: *“aprobar su presupuesto y ejecutarlo; nombrar y remover a su personal administrativo, y atender todo lo relativo con su economía y régimen interno”*.

Que, los artículos 321 y 323 de la Constitución Política del Estado, determinan que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas, se rige por su presupuesto y la política fiscal, basada en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudadora.

Que, la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, norma el desarrollo y ejecución de las actividades programadas en las Instituciones Públicas; es así que en el artículo 4 dispone: *“Los Poderes Legislativo y Judicial aplicarán a sus unidades administrativas las mismas normas contempladas en la presente Ley, conforme a sus propios objetivos, planes y políticas, en el marco de la independencia y coordinación de poderes”*.

Que, la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, Sistema de Planificación Integral del Estado, señala en el párrafo IV del artículo 23 (Planes Operativos Anuales) que: *“Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa”*.

Que, la Ley N° 786 de 09 de marzo de 2016, Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020 en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, en el párrafo I del artículo 4 (Obligatoriedad) señala: *“El Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, es de ejecución y aplicación obligatoria por parte de las siguientes entidades: 1. Órgano Legislativo...”* así también en el párrafo III del citado artículo refiere: *“Los recursos del Presupuesto General del Estado, se enmarcarán en los lineamientos estratégicos del Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien”*.

Que, los artículos 1 (Concepto y Objeto del Sistema de Presupuesto) y 2 (Concepto y Objeto de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto) de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas por Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, señalan que el Sistema de Presupuesto, es el conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por fin: la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República, ahora Estado Plurinacional de Bolivia. Asimismo, busca la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria, para la evaluación del cumplimiento de la gestión pública, por cuanto constituyen disposiciones legales y técnicas que tienen por objeto la implantación de este Sistema en las Entidades y Órganos Públicos, no siendo limitativas, y no excluyen a los servidores públicos del cumplimiento de las disposiciones legales y normativa que regulan la gestión pública.

Que, el artículo 2 (Objeto de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones) de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, aprobadas por Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, establece: *“El objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado ...”*. Así también, el inc. e) del artículo 9 (Atribuciones de la Entidades del Sector Público) del mismo cuerpo legal, dispone que: *“Las entidades del sector público tienen las siguientes atribuciones: ...Formular, aprobar y remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, su Plan Operativo anual...”*. De igual manera, el artículo 17 (Articulación Plan Operativo Anual – Presupuesto Anual) de la misma norma dispone *“El Plan Operativo Anual se articula con el Presupuesto Anual, vinculando una a una las acciones de corto plazo con los programas correspondientes de la estructura programática del presupuesto”*.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

Que, el Reglamento General de la Cámara de Senadores, aprobado por Resolución Camaral N° 008/2012-2013 de 06 de febrero de 2012, en su artículo 4 (Atribuciones Constitucionales) por mandato del artículo 160 de la Constitución Política del Estado, determina que este Ente Camaral tiene como una de sus atribuciones "...e) Aprobar su presupuesto y ejecutarlo; nombrar y remover a su personal administrativo y atender todo lo relativo a su economía y régimen interno".

Que, mediante nota MEFP/VPCF/DGPGP/USS/N°461/19 de fecha 09 de agosto de 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, hace conocer la base presupuestaria del gasto corriente – gestión 2020, en un monto de Bs82.757.436,00(Ochenta y Dos Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Seis 00/100 Bolivianos), y solicita la remisión del Presupuesto Plurianual ajustado, Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual 2020.

Que, el artículo 34 (Naturaleza y Rol) del Reglamento General de la Cámara de Senadores, determina que el Pleno Camaral constituye el nivel máximo de decisión y deliberación, mismo que ejerce sus atribuciones conferidas en cumplimiento de la Constitución Política del Estado, las leyes y el referido Reglamento General.

Que, en este sentido el inc. g) del artículo 36 del Reglamento General citado precedentemente, establece que es atribución de su Directiva, presentar al Pleno Camaral el proyecto de presupuesto para su aprobación y controlar su ejecución.

POR TANTO,

La Cámara de Senadores, en uso de sus atribuciones constitucionales, su Reglamento General y normas conexas expuestas,

RESUELVE:

ÚNICO. Aprobar el Presupuesto Plurianual, Plan Operativo Anual (P.O.A.) y el Presupuesto Institucional de la Cámara de Senadores – Gestión 2020, con un monto total de **Bs82.757.436,00(Ochenta y Dos Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Seis 00/100 Bolivianos)**, conforme a lo descrito en los documentos anexos que forman parte indisoluble de la presente Resolución.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Adriana Salvatierra Arriaza
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Victor Hugo Zamora Casteda
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL